

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 16 de Mayo de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y a 0°.	Termómetro en C°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Niebla ó nieve en mím.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
6 ^h	707.00	14,0	97	NE.....	2= Muy flojo...	6.)	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 24,4
4	705.80	13,2	95	NNE.....	2= Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 13,2
8	705.91	10,1	81	Calma...	0= Calma.....	»	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 56,1
12	704.82	22,8	61	NW.....	1= Ventolina...	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 11,4
16	702.95	23,2	46	W.....	0= Idem.....	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 224
20	703.25	18,4	57	W.....	1= Idem.....	»	Cubierto.	

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 de Mayo de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 5 de Junio de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Villarcayo á Medina de Pomar, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.220,32 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Victoria, número 26, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Alava, Logroño y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 31 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Villarcayo á Medina de Pomar, en la provincia de Burgos», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 123 (ciento veintitres) pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Villarcayo á Medina de Pomar», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 123 pesetas.

de el día de la fecha hasta el día 31 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Villanueva de Argaño, á la estación de Herrera, en la provincia de Burgos», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 38 (noventa y ocho) pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Villanueva de Argaño á la estación de Herrera», y la firma del proponente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

S-468

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 de Mayo de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 5 de Junio de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Villanueva de Argaño á la estación de Herrera, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 9.735,90.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Victoria, número 26, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Alava, Logroño y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 31 de Mayo, de nueve á trece.

de el día de la fecha hasta el día 31 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Villanueva de Argaño, á la estación de Herrera, en la provincia de Burgos», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 38 (noventa y ocho) pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Villanueva de Argaño á la estación de Herrera», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 38 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 11 de Mayo de 1915.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente)

á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

S—469

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la primera zona de Arcos de la Frontera.

D. Enrique Luna Porrua, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Arcos de la Frontera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución rústica y urbana contra D. Diego Sánchez Piñero, vecino de Algar, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Recibido en el día de hoy el precedente mandamiento del señor Registrador de la Propiedad de este partido, y resultando del mismo denegada la anotación de embargo ordenada por esta Agencia contra la finca embargada á dicho deudor por el defecto de aparecer inscritas por partes indeterminadas y proindivisa á nombre de doña Isabel Barrera Ríos, José Reynaldo Barrera, Florencio, Josefa, Eduardo, Rosario, Ignacio, José, Antonio y Catalina Pérez Barrera, José Villalba Chacón y Rafael Jiménez Andrades, personas distintas del expresado deudor.

Resultando que los individuos antes citados y actuales dueños de la finca son responsables al débito que se persigue, en virtud de la hipoteca legal que por un año establece la ley Hipotecaria:

«Visto el apartado E del artículo 145 de la vigente Instrucción de apremios, notifíquese á todos los señores antes indicados para que, en el improrrogable plazo de cinco días, solventen los débitos que resultan, y que más adelante se indican, sin recargo alguno, previniéndoles que, de no verificarlo, se seguirá contra los mismos el procedimiento de apremio hasta conseguirlo. Por la Agencia, á cuyo efecto se remitirá un edicto al señor Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, para la inserción en la GACETA DE MADRID, toda vez que no pueden llevarse á efecto personalmente las notificaciones por ser desconocido para la Agencia y no tener residencia en esta villa.»

Finca embargada.

Una casa en calle de San José, números 12 y 10 moderno y 6 antiguo, de la villa de Algar.

Débitos.

Años 1901 al 1914 inclusivos, 257,88 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente á los fines de Instrucción.

Algar, 10 de Abril de 1915.—El Agente auxiliar, Enrique Luna. P—1933

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.

D. Sebastián Torres Antes, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra el Conde de Priegue, deudor forastero, á la Hacienda por Contribución territorial, del Ayuntamiento de Sangenjo, correspondiente al año de 1914 y atrasos, se ha dictado, con fecha 17 de Abril del año actual, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Conde de Priegue, 81,20 pesetas.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor forastero, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero, y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Sangenjo, 20 de Abril de 1915.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.

P—1919

Agencia ejecutiva de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual que se sigue en esta oficina contra el deudor D. Juan Gomís Ripoll, de paradero desconocido, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1914 y otros anteriores, le embargué las fincas siguientes:

Quince tahullas cuatro octavas tierra en la Hoya.

Ocho tahullas siete octavas cuatro brazas de tierra en el mismo partido que la anterior.

Cuatro tahullas una octava 25 brazas de tierra en el mismo partido de la Hoya.

Veintitrés tahullas dos octavas y 22 brazas de tierra, también en igual partido que el anterior.

Quince tahullas de tierra en el partido del Donamador, de este término municipal.

Que las mencionadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia á las diez horas del día 1.º de Junio próximo, en el local de esta Recaudación, situada en la calle Puerta Morena, número 7, siendo posturas admisibles previo depósito las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor é ignorándose á la vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las

providencias reglamentarias de este expediente.

Elche, 19 de Abril de 1915.—Modesto Sanjuán. P—1915

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Granada.

El Ilmo. Señor Director general de Obras públicas, con fecha 20 de Febrero último, dice á esta Jefatura, entre otros particulares, lo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, de acuerdo con lo informado por la Sección primera del Consejo de Obras públicas, ha tenido á bien:

«1.º Declarar rescindida la contrata de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de la estación de Vílechis á Almería, en esa provincia, por los motivos que indica el artículo 56 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861, vigente para la contrata, reparándose por Administración los daños ocurridos en las obras, desde que fueron suspendidos los trabajos en 30 de Abril de 1891, por cuenta del contratista y á cargo de la fianza depositada para el cumplimiento de su compromiso.

«2.º Que hechas dichas reparaciones, se practique la liquidación correspondiente con intervención del contratista ó su representante, abonándole en la misma los perjuicios reconocidos por la Superioridad en orden de 4 de Noviembre del mismo año, valuados por los datos que obran en esa Jefatura.

«3.º Disponer también que para conocimiento de la contrata y cumplimiento de cuanto se ordena anteriormente, se haga la correspondiente notificación al contratista ó su representante, depositándola en la Alcaldía del pueblo donde tuvo su última residencia, según dispone el artículo 12 del referido pliego de condiciones generales y por el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según previenen las disposiciones vigentes.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y de acuerdo con las prescripciones del artículo 70 del Reglamento de 23 de Abril de 1890, de procedimiento administrativo, del Ministerio de Fomento, se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y por edictos en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), para conocimiento de los interesados y á fin de que el contratista de dichas obras D. Carlos Alberti, su representante D. Antonio Lazo Morón, ó los derechohabientes de aquél, en el plazo de treinta días designen representante en esta provincia.

Granada, 27 de Abril de 1915.—El Ingeniero-Jefe, Modesto España. P—1945

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Buenaventura Vallespinosa y Sisterré, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución utilidades tarifa segunda, de los años 1911, 1912 y 1913, contra la herencia yacente ó ignorados herederos de D. Francisco Calsals Vallés, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho

la herencia yacente de D. Francisco Casals Vallés, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 12 de Mayo de 1915, á las doce de la mañana, en las oficinas de esta Arrendataria, sita en Lérida, calle de la Democracia, número 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales de esta ciudad, en estas oficinas y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada herencia yacente de D. Francisco Casals Vallés, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida, á 12 de Abril de 1915.—Buenaventura Vallespinosa.

P-1796

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de la Arrendataria de Contribuciones, con actuación en la zona de Borjas Blancas, provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la presente ciudad, por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Antonio Guasch Sans, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha del día de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Guasch Sans, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Mayo de 1915, á las tres de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de Borjas Blancas y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dicho D. Antonio Guasch Sans, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las

tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Borjas Blancas á 23 de Abril de 1915.—Buenaventura Vallespinosa.

P-1939

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica correspondientes á los primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1914, contra D. Francisco Sahout Galindo, de ignorado paradero, con fecha 27 de este mes y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que á continuación se describe:

Pieza de tierra situada en la huerta y término de esta ciudad, con una torrecita ó cabaña para guarecerse de la intemperie, plantada de olivos y árboles frutales de cabida, según el amillaramiento, dos jornales ocho porcas, pero que realmente existen tres jornales ocho céntimos de porcas, en la partida conocida por Balafia, y llamada también Moncada ó Bobar; lindante á Oriente, con tierras de Ramón Casanovas antes, hoy Barón de Fleix; por Mediodía, con el camino de Moncada; por Poniente, con otras tierras de Antonio Solé antes, hoy Claudia Lamarca, y al Norte con las de Manuel Vives.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Francisco Sahout Galindo, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta capital, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, calle de la Democracia, número 2, piso primero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libere certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 22 de Abril de 1915.—El Recaudador, Buenaventura Vallespinosa.

P-1938

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Miguelturra.

A consecuencia de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra, han sido designados para destinos civiles, con fecha 20 de Marzo último, los licenciados del Ejército que á continuación se expresan:

D. Angel Herrera Díaz, Alguacil-carcelero de esta villa.

D. Antonio Sobrino Rivas, Conserje del Matadero de la misma.

Miguelturra, 1.º de Mayo de 1915.—El Alcalde, Victoriano Corral.

M-2044

Alcaldía Constitucional de Población de Cerrato.

No habiendo comparecido el mozo Francisco López Ferreiro, hijo de Manuel y María, número 3 del sorteo del año actual, á ninguna operación del reemplazo, incluso al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, el Ayuntamiento ha instruido el oportuno expediente contra dicho mozo, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 157 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y demás de su Reglamento para la ejecución de la ley, y por su resultado le ha declarado prófugo la Corporación, condenándole á los gastos que origine su busca, captura y conducción.

Por tal concepto se le llama, cita y emplaza por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezca ante esta Alcaldía, á fin de ponerle á disposición de la Comisión mixta de la provincia.

En su virtud se ruega y encarga á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de referido prófugo, ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Población de Cerrato, 14 de Abril de 1915.—El Alcalde, Fabio Moratino.

M-2103

Alcaldía Constitucional de Pola de Siero.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Rafael Fernández Villa el oportuno expediente para justificar la ausencia de este Concejo de su padre Atilano Fernández, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Atilano se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Atilano Fernández es natural de la parroquia de Santiago de Arenas, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 15 de Abril de 1915.—El Alcalde.

M-2063

Alcaldía Constitucional de Puerto del Son.

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día 21 del actual, acordó resolver que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, en las condiciones que la ley determina, de José Maneiro Villaverde, hermano del mozo Manuel, número 26 del reemplazo de este año, hijo de Luis y Pilar, natural de Souto, parroquia de Miñortos, de este término, como resultado del expediente instruido con arreglo á lo mandado en el artículo 145 del Reglamento para cumplimiento de la vigente

ley de Reclutamiento, cuya ausencia fué alegada como causa de excepción por el mencionado mozo.

El ausente de que se trata nació el 17 de Abril de 1891, en el expresado lugar y parroquia de Miñortos, de donde salió, según se acredita, el año de 1904, al parecer con dirección á Montevideo, no existiendo otros datos para su identificación.

Puerto del Son, 27 de Marzo de 1915.—
El Alcalde, Gaspar Ben. M—2101

Alegada como causa de excepción por el mozo Antonio Santamaría Ventoso, hijo de Antonio y María Ignacio, número 62 del reemplazo de este año, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Ramón, la Corporación municipal, en sesión de 21 del actual, al dar cuenta y resolver el expediente incoado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia desde el mes de Enero de 1905, en las condiciones que se determinan.

El mencionado Ramón Santamaría Ventoso es natural de Agrelo, parroquia de Neal, cuenta al presente, si vive, treinta y cuatro años, y le falta el dedo índice de la mano derecha, no existiendo otros datos para su identificación, y se dice que al ausentarse lo hizo para la República de Cuba.

Puerto del Son, 27 de Marzo de 1915.—
El Alcalde, Gaspar Ben. M—2102

A Alcaldía Constitucional de San Cebrían de Campos.

No habiendo presentado los documentos previstos en el artículo 108 de la ley de Reemplazo los mozos cuyos nombres y números se detallan, este Ayuntamiento ha procedido á instruir el oportuno expediente de prófugos, condenándoles á los gastos que origine su busca, captura y conducción á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Por lo que se les llama, cita y emplaza por el presente edicto, que habrá de ser publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que comparezcan ante esta Alcaldía ó Comisión mixta de Palencia á los efectos de Ley.

Mozos que se citan.

Pedro González Santiago, hijo de Gil y Guillerma, número 2.

Antonino García Doán, de Gabriel y Dionisia, número 3.

Antonino Alonso Gallinas, de Pedro y Evarista, número 6.

Marino Amor Marcos, de Nicanor y Ursula, número 4 de 1914.

San Cebrían de Campos, 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, Leopoldo Rebollar.
M—2108

A Alcaldía Constitucional de San Nicolás del Puerto.

En el acto de la clasificación de soldados ante este Ayuntamiento, el 7 de Marzo, el mozo Pedro Gómez Rodríguez, número 17 del reemplazo de este año, alegó la ausencia de su hijo único de madre casada, cuyo marido, Pedro Gómez Narezo, se halla ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años, sin que se

sepa absolutamente de su paradero, y siendo las señas siguientes:

Edad sesenta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba poblada, color moreno, profesión del comercio, un hombro más abultado que otro, y es natural de Bedolia.

Lo que se hace público por medio del presente, conforme á lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Quintas, á fin de que si alguien tiene conocimiento de la residencia del Pedro Gómez Narezo lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

San Nicolás del Puerto, 22 de Abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Gallego.
M—2105

A Alcaldía Constitucional de San Salvador de Cantamudo.

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Constancio Cosío Ramírez, del reemplazo de 1915, hijo de Claudio y Benita, de veinte años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, y habiendo sido condenado al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción, se interesa de las Autoridades y Guardia Civil, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Ayuntamiento ó Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

San Salvador de Cantamudo, 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, Francisco Llorente.
M—2107

A Alcaldía Constitucional de Samos.

Tramitado en este Ayuntamiento, en virtud de alegación del mozo José María García Rodríguez, número 20 del sorteo para el actual reemplazo, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Manuel García Rodríguez, de más de diez años en ignorado paradero, del cual resulta que dicho Ayuntamiento ha resuelto haber motivo suficiente para suponer la ausencia del hermano en las condiciones que determina la ley, á los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel García Rodríguez se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, á la vez que se traslada al Ministerio de Estado para que lo comuniqué á los Consules de España en los países donde exista emigración ó colonia española, á los mismos efectos.

El citado Manuel García Rodríguez es hijo de José y de Manuela, cuenta unos treinta años de edad, de profesión labrador y de estado soltero, cuando se ausentó, natural de Reiriz, en este Ayuntamiento, ignorándose las demás señas personales que pudieran facilitar su identificación.

Samos, 31 de Marzo de 1915.—El Alcalde accidental, Antonio Chaves.
M—2106

A Alcaldía Constitucional de San Roque.

D. Francisco María Montero y de Sola, Alcalde constitucional de esta ciudad.
Por el presente, y en armonía con lo

que se establece en el último párrafo del artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del propio año, se requiere á D. José W. Todd, dueño de la finca conocida por Hipódromo, sita en el punto del Campamento, de esta ciudad, para que en el plazo máximo de veinte días, á partir del de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante esta Alcaldía, por sí ó por medio de apoderado, representante ó administrador, para hacerse entrega de la hoja de aprecio llevado á cabo por el perito de la Administración, D. José Luis Barzanallana, de la zona ó porción de terreno que se le expropia en la precitada finca para la construcción de los trozos primero y segundo de la sección de La Línea al Campamento y ramal á Puerto Mayor, en la carretera de tercer orden de La Línea de la Concepción á la estación de San Roque, y de la copia impresa del artículo 27 de la dicha Ley y del 42 y primero y segundo párrafos del 43 del mencionado Reglamento, á los efectos de su conformidad ó disconformidad con dicho aprecio y suscribir el resibo de la entrega de los expresados documentos; bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo sin que se haya hecho uso del expresado derecho, se considerará válida la notificación y entrega que se haga al señor Regidor-Sindico de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se hace público á los fines de notificación al interesado y efectos legales correspondientes.

San Roque, 21 de Abril de 1915.—Francisco M. Montero.
M—1928